

# Marco Regulatorio en Bolivia para la aplicación de medidas Antidumping y Compensatorias

R.M. N°152 (ANEXO I)

## ART. 32. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD



La investigación para determinar la existencia de Dumping o Subvención, será solicitada por escrito incluyendo el cuestionario correspondiente por o en nombre de la Rama de Producción Nacional ante la Autoridad Investigadora.



## ART. 33. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUD

1. Dar por admitida la solicitud o conceder plazo para subsanar observaciones.
2. Corroborar la exactitud e idoneidad de datos y pruebas.
3. Comprobación de apoyo u oposición de la solicitud a productores o gremiales.

## ART. 34. INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



La Autoridad Investigadora publicará en medios masivos una Resolución de inicio de investigación emitida por los mismos, posteriormente notificará a las partes interesadas y al Ministerio de Relaciones Exteriores.



## ART. 35. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE

Abierta la investigación, la Autoridad Investigadora conformará un expediente con la información relacionada al caso. El expediente constará de una carpeta por separado de información confidencial.

# Marco Regulatorio en Bolivia para la aplicación de medidas de Salvaguardia

R.M. N°152 (ANEXO II)

## ART. 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD



La apertura de investigación para determinar la aplicación de Medida de Salvaguardia, será solicitada por escrito incluyendo el cuestionario correspondiente por o en nombre de la Rama de Producción Nacional ante la Autoridad Investigadora.



## ART. 10. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUD

1. Dar por admitida la solicitud o conceder plazo para subsanar observaciones.
2. Corroborar la exactitud e idoneidad de datos y pruebas.
3. Comprobación de apoyo u oposición de la solicitud a productores o gremiales.

## ART. 11. INICIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



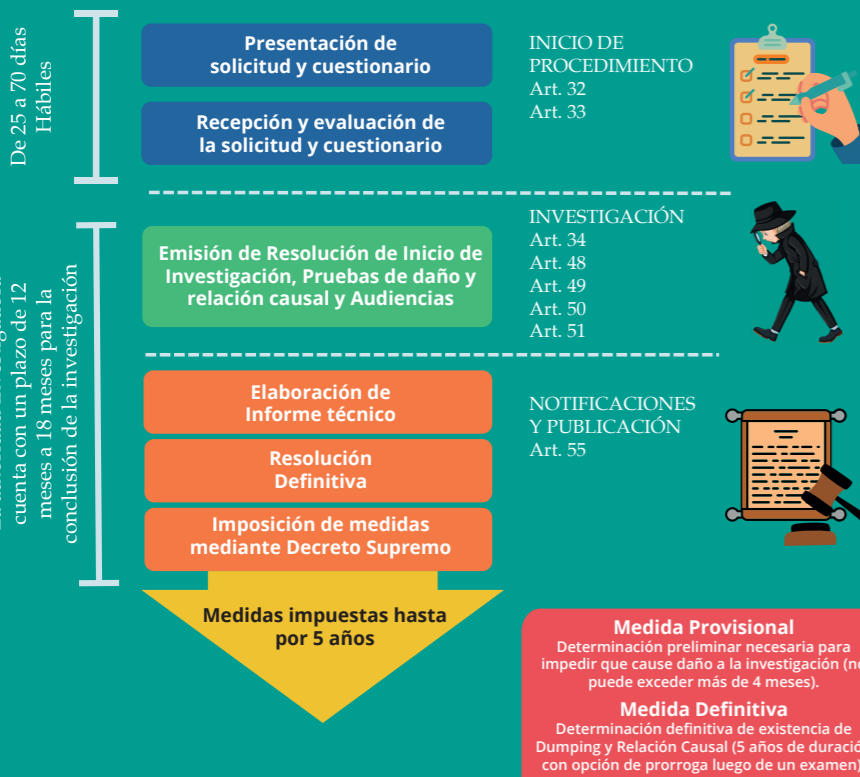
La Autoridad Investigadora emitirá una Resolución de inicio de investigación, posteriormente convocará a las partes interesadas.



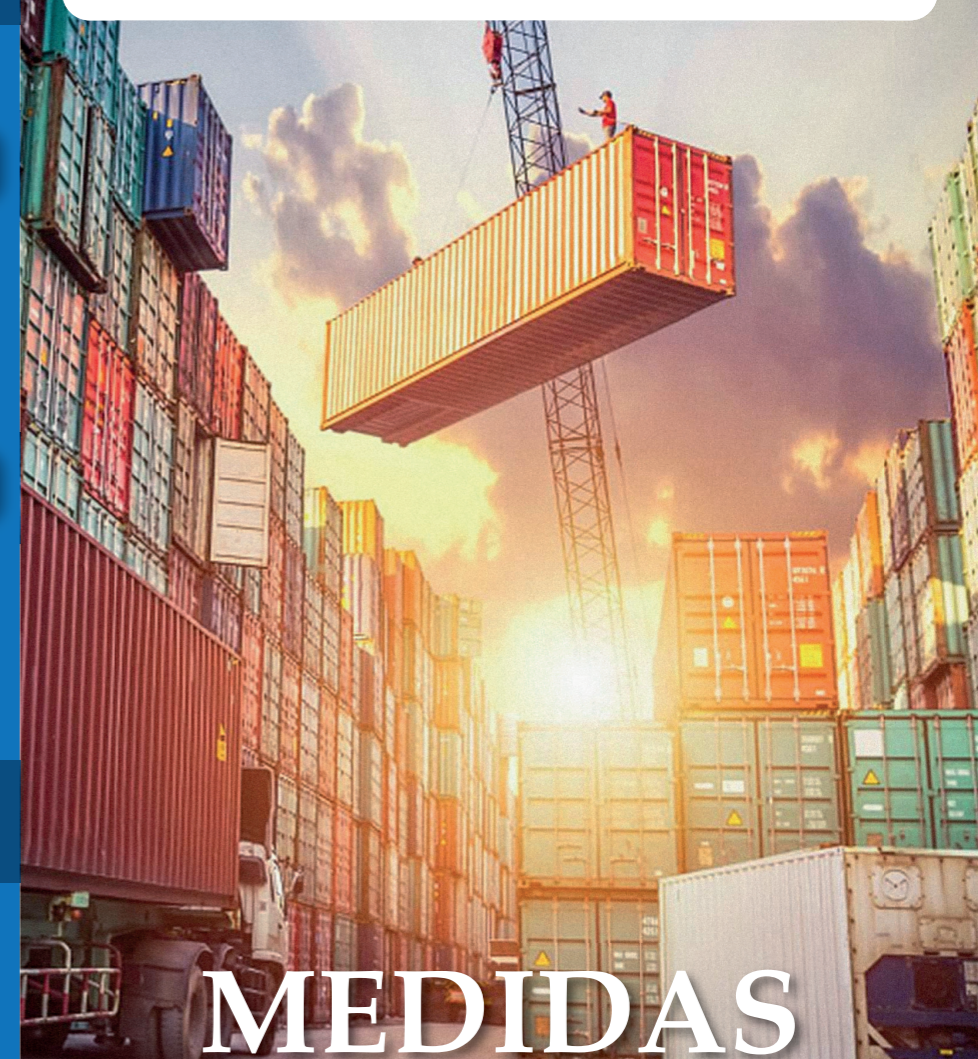
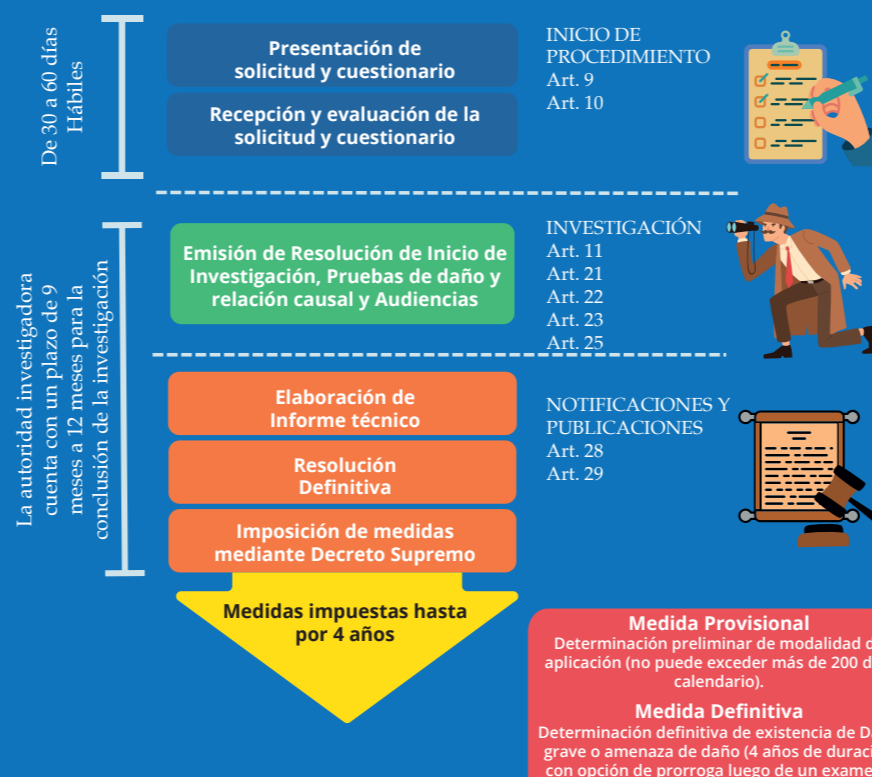
## ART. 12. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE

Abierta la investigación, la Autoridad Investigadora conformará un expediente con la información relacionada al caso. El expediente constará de una carpeta por separado de información confidencial.

## Plazo de investigación para la aplicación de medidas de Antidumping y Compensatorias



## Plazo de investigación para la aplicación de medidas de Salvaguardia



# MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL

¡Somos el Gobierno de la Industrialización!

# Marco legal

## BOLIVIA EN LA CAN

El 26 de mayo de 1969 Bolivia firma el Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina), que establecen condiciones específicas para la aplicación de medidas Antidumping, Compensatorias y de Salvaguardias.

1969



## BOLIVIA EN LA OMC

Bolivia forma parte de la OMC el 12 de septiembre de 1995, donde incorpora las negociaciones comerciales Multilaterales de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio-GATT.

1995



## EL MODELO ECONÓMICO SOCIAL COMUNITARIO PRODUCTIVO (MESCP) Y SU IMPLICANCIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE)

Art. 298  
Párrafo I (Son competencias privadas del nivel central del estado) numeral 4 (Régimen Aduanero) numeral 5 (Comercio Exterior).

2009



Art. 54  
Párrafo II (Es deber del Estado y de la sociedad, la protección y defensa del aparato industrial y servicios estatales).

2019



## DECRETO SUPREMO N°4069

El D.S. N°4069 del 30 de octubre de 2019, se basa en dos artículos del GATT sobre medidas correctivas al Comercio Internacional:

Artículo VI: Derechos Antidumping y Derechos Compensatorios.  
Artículo XIX: Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados.

# Marco normativo del Decreto Supremo N°4069

Establece la institución para la aplicación de Medidas Correctivas al Comercio Internacional.

Establece que la Autoridad Investigadora tiene la atribución de pedir Información a la Administración Pública cuando lo requiera.

## MARCO NORMATIVO DEL D.S. N°4069

Artículo 1 del D.S. N°4069

Artículo 3 del D.S. N°4069

Establece que la Autoridad Investigadora es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio de Política Tributaria; y estará a cargo de la presidencia del (CEPC).

Artículo 2 del D.S. N°4069

Artículo 4 del D.S. N°4069

Establece la creación del Comité de Evaluación de Prácticas Comerciales (CEPC).

## CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES



# Defensa Comercial según la Comunidad Andina - CAN

El Acuerdo de Cartagena es un instrumento jurídico internacional firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 26 de mayo de 1969, por el cual se crea la Comunidad Andina, siendo los objetivos del Acuerdo, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).



El Acuerdo de Cartagena prevé de manera excepcional el establecimiento de mecanismos de Defensa Comercial como Salvaguardias para el comercio intracomunitario y medidas para contrarrestar las prácticas desleales en el comercio internacional (Dumping y Subvenciones).

## SALVAGUARDIAS

### MARCO NORMATIVO

#### INTRACOMUNITARIO

##### Decisión 563

Existen cinco mecanismos de Salvaguardia que se pueden aplicar en el comercio intracomunitario:

- Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos (art. 95 del Acuerdo de Cartagena).
- Salvaguardia en cumplimiento de programas de liberación (art. 96 del Acuerdo de Cartagena).
- Salvaguardia para productos específicos (art. 97 del Acuerdo de Cartagena).
- Salvaguardia por devaluación monetaria (art. 98 del Acuerdo de Cartagena).
- Régimen especial para productos agropecuarios (art. 90, 91 y 92 del Acuerdo de Cartagena).

#### TERCEROS PAÍSES

##### Decisión 452

Normas para la adopción de medidas de Salvaguardia a las importaciones provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina.

## ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

### MARCO NORMATIVO

#### INTRACOMUNITARIO

##### Decisión 456

Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping en importaciones de productos originarios de Países Miembros de la Comunidad Andina.

##### Decisión 457

Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de subvenciones en importaciones de productos originarios de Países Miembros de la Comunidad Andina.

#### TERCEROS PAÍSES

##### Decisión 283.

Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de dumping o subvención, inclusive cuando las prácticas originadas en un país fuera de la subregión amenacen causar o causen perjuicio importante a la producción nacional de un país miembro de la Comunidad Andina.

La Secretaría General de la Comunidad Andina realiza investigaciones y emite pronunciamientos en desarrollo de la normativa comunitaria sobre Defensa Comercial.



# Defensa Comercial según la Organización Mundial del Comercio - OMC

La OMC autoriza a sus Miembros a adoptar medidas de Defensa Comercial respecto de las importaciones para proteger sus Ramas de Producción Nacional frente a prácticas desleales o cuando se produce un incremento súbito de las importaciones.



## 5 PRINCIPIOS DE LA OMC

- Comercio sin discriminaciones.
- Comercio más libres.
- Previsibilidad.
- Fomento a una competencia leal.
- Promoción del desarrollo y la reforma económica.

## ¿CUÁLES SON LAS PRÁCTICAS DESLEALES?

### DUMPING

Si una empresa extranjera exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace "dumping".



### SUBVENCIÓN

Es cuando la realización de una contribución económica de un gobierno o un organismo público a una empresa extranjera fortalece su posición competitiva contra la nacional.

## CONSOLIDACIÓN DE ACUERDOS A



### 1 PRÁCTICAS DESLEALES

### 2 LIMITACIÓN TEMPORAL

## ¿A QUÉ SE REFIERE LIMITACIÓN TEMPORAL?

## MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL

### ✓ ANTIDUMPING

Medidas adoptadas contra el dumping (ventas a precios deslealmente bajos)

### ✓ COMPENSATORIAS (ANTISUBVENCIÓN)

Subvenciones y Derechos "Compensatorios" especiales para compensar las subvenciones.

### ✓ SALVAGUARDIAS

Medidas de urgencia para limitar temporalmente las importaciones, destinadas a "salvaguardar".

## SALVAGUARDIA

Es cuando se puede restringir temporalmente las importaciones de un producto, si las importaciones de ese producto han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar daño a una Rama de Producción Nacional.

La medida de Salvaguardia a diferencia del Antidumping y Compensatorias se aplica independientemente si el comercio es leal o no.

